



COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION

**COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SECRETARÍA  
APARTADO 27032  
LIMA, PERÚ**

CLAC/CE/88-NE/05  
26/07/16

**LXXXVIII REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC**

(La Habana, Cuba, 17 y 18 de agosto de 2016)

**Cuestión 8 del  
Orden del Día:**

**Otros asuntos**

- *Experiencia de Cuba para la recepción, evaluación y tramitación de las Cartas De Estado de la OACI*

(Nota de estudio presentada por Cuba)

**Antecedentes**

1. EL Artículo 37 del Convenio de Chicago (Doc. 7300), prescribe que todo Estado miembro debe colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización, relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea y dispone que la Organización adopte y enmiende normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales.

2. Por otra parte, el Artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, establece que cualquier Estado miembro que considere imposible cumplir, en todos sus aspectos, con cualesquiera normas o procedimientos internacionales o que considere necesario adoptar reglamentaciones o métodos que difieran de los establecidos, está obligado a notificarlo inmediatamente a la OACI y que la aplicación eficaz de los SARPS y los PANS promueve el desarrollo seguro, protegido y sostenible de la aviación civil internacional; reconociendo que poner la información sobre diferencias fácilmente a disposición de todas las partes interesadas en forma oportuna, es importante para promover la seguridad operacional y de la aviación, la regularidad y la eficiencia en la aviación civil internacional.

3. El Procedimiento interno del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) para la recepción, evaluación y tramitación de los documentos de la OACI así como los Procedimientos de Elaboración, Modificación y Actualización de las Regulaciones Aeronáuticas Cubanas establecidos en la RAC General, son aplicables siempre que exista la necesidad de dar respuesta a una Carta de Estado o comunicación oficial relacionada con la actividad aeronáutica, referente a las enmiendas a los Anexos, las diferencias entre las Normas y Métodos Recomendados de la OACI (SARPs) y nuestras Regulaciones (RAC), documentación y publicaciones recibidas de la OACI, incluyendo los formularios.

## Desarrollo

4. Tal como refiere la Resolución A38/11 de la Asamblea de la OACI (Formulación y aplicación de normas y métodos recomendados (SARPS) y de procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) y notificación de diferencias), muchos Estados contratantes experimentan dificultades para cumplir sus obligaciones en cuanto a dar respuesta a las Cartas de Estado o comunicación oficial de la OACI, relacionada a la actividad aeronáutica. El IACC ha diseñado e implementado el Procedimiento de Elaboración, Modificación y Actualización de las Regulaciones Aeronáuticas Cubanas (RAC General) y el Procedimiento interno, para dar respuesta a las Cartas de Estado de la OACI, con el objetivo de cumplir con nuestras responsabilidades como Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

5. Tanto la RAC General, como nuestro Procedimiento Interno del IACC, tienen como esencia:

- a) Establecer un punto focal que gestione las Cartas de Estado y otras comunicaciones recibidas de la OACI o de una organización regional de aviación civil, con todos los responsables del IACC (directores y jefes de Departamentos).
- b) Determinar las áreas responsables de evaluar y proponer las acciones a tomar (director o jefe de departamento independiente responsable de la RAC), cuando la carta de Estado recibida esté relacionada con temas que impliquen elaboración o modificaciones de Regulaciones Aeronáuticas Cubanas.
- c) Establecer las fechas de cumplimiento en cada caso, y con tiempo de antelación suficiente para que se pueda llevar a cabo todo el proceso de consulta, análisis, aprobación y envío; elaborar la propuesta de respuesta, ya sea de aprobación o desaprobación o de notificación de diferencias, en el formato establecido por la OACI o por la organización regional de aviación civil pertinente.
- d) Programar las fechas para el análisis colegiado, en el Consejo Aeronáutico, de las diferentes propuestas de Enmiendas, presentándose al Consejo Aeronáutico, por el director o jefe de departamento independiente responsable del área en cuestión, no solo la propuesta de respuesta a la Carta de Estado, sino una breve descripción de las modificaciones a realizar en consecuencia en la RAC, incluyendo las que se considere que no son motivo de notificación de diferencias. Se analizarán las propuestas fundamentadas pudiéndose aprobar íntegramente o con cambios.
- e) En los casos de enmiendas a los SARPs, la Dirección o Departamento Independiente responsable de la RAC, realizará las notificaciones que correspondan empleando el sistema EFOD y/o cualquier otro mecanismo de notificación establecido. La oficina CMA se asegurará de que esto se cumpla de manera sistemática y oportuna.
- f) Proponer al Presidente del IACC, tanto las acciones preparatorias necesarias, así como las propuestas de Enmiendas de las RAC y de respuestas a la OACI, incluidas las notificaciones de diferencias, si existieran.
- g) Responder al Punto Focal por parte de los responsables, en un plazo máximo de una semana anterior a la fecha establecida por la OACI, en la Carta de Estado de referencia. Posteriormente el Punto Focal las envía al Vicepresidente para su revisión y finalmente se presenta para la firma del Presidente del IACC.
- h) Una vez concluido este proceso, el Punto Focal envía el original de la respuesta firmada por el Presidente del IACC escaneada, al Representante de Cuba en la OACI por email, quien se encargará de tramitarla en esa instancia. En el caso de las comunicaciones de la NACC y la CLAC, se envían directamente a estas oficinas, vía correo electrónico.

## Conclusiones

6. La elaboración e implementación por el IACC de procedimientos detallados sobre las acciones al recibir las Cartas de Estado enviadas por la OACI, ha permitido elevar la calidad y cantidad de respuestas enviadas a dicha Organización oportunamente. Aun cuando el resultado no muestra el nivel requerido (solo 72,5% hasta la fecha), el procedimiento establecido tiene potencialidad para alcanzar los niveles deseados, en especial para aquellas cartas relativas a las enmiendas a los SARPs, lo que unido al empleo del sistema electrónico de notificación de diferencias (EFOD) ha contribuido a perfeccionar el proceso de actualización de las RAC y a cumplir nuestro compromiso como Estado Contratante del Convenio de Chicago. La experiencia de Cuba puede ser aplicable a países en desarrollo, con poco nivel de recursos y de automatización.

### **Medidas propuestas al Comité Ejecutivo**

7. Se invita al Comité Ejecutivo a:

- a) Tomar nota de la información contenida en la nota de estudio;
- b) Compartir con otros Estados miembros las mejores prácticas expuestas en la nota; y,
- c) Evaluar la inclusión de algunos de los elementos de las prácticas expuestas en la nota en los procedimientos de seguimiento a las comunicaciones que la OACI establecerá.